

Ilo, 11 de junio de 2024

OFICIO N°447-2024-OCI-MPI

Abg.:
Humberto Jesús Tapia Garay
Alcalde
Municipalidad Provincial de Ilo
Av. Malecón Costero Miramar N° 1200
Moquegua/ Ilo/ Ilo



Asunto : Reporte del periodo enero - mayo 2024

Referencia : Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS

Es grato saludarlo y dirigirme a Ud., en mérito a lo dispuesto en la norma de la referencia, para comunicarle que durante el período enero a mayo de 2024, el Órgano de Control Institucional ha recibido dos (2) quejas o denuncias en contra de funcionarios o servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Ilo por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Capítulo I, del Título II del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO A REPORTAR ENERO A MAYO DE 2024			
N°	Fecha de presentación de queja/denuncia	Asunto	Acciones realizadas
1	19/01/2024	Ciudadano comunica que no se habría atendido su solicitud presentada en el mes de agosto de 2023, mediante el cual solicitó se emita el acto resolutorio que de por concluido el procedimiento administrativo sancionador en su contra.	<ul style="list-style-type: none"> - La Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental informó al OCI de que mediante Carta n.° 18-2024-GDUA-MPI se dio respuesta a la solicitud del ciudadano sobre conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador. - Dicha carta se notificó el 9 de febrero de 2024 en el domicilio del ciudadano. - El OCI no tiene la atribución legal para emitir o disponer se emita la Resolución solicitada por el ciudadano. Se da por concluida la atención del expediente.
2	11/03/2024	Ciudadano presenta recurso de reconsideración en contra de denegación de solicitud de devolución de pago	<ul style="list-style-type: none"> - La Subgerencia de Ordenamiento Urbano y Catastro, informó al OCI de que mediante Resolución Subgerencial n.° 038-2024-SGOUC/GDUA-MPI se resolvió el recurso del ciudadano y se le notificó el 19 de marzo de 2024. - El OCI no tiene la atribución legal para resolver recursos de reconsideración o apelación en el marco de un procedimiento administrativo. Se da por concluida la atención del expediente.



Asimismo, este Órgano de Control tiene a su cargo el trámite de otras denuncias en el marco del procedimiento regulado por la Directiva n.° 020-2020-CG/GCSD - "Servicio de Gestión de Denuncias", pero cuyo contenido se encuentra protegido por el principio de reserva de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.5 de la precitada Directiva y el literal n) del artículo 22 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.